



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JESÚS EMILIO AGUDELO SÁNCHEZ
Demandado: INCAMETAL S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00047-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

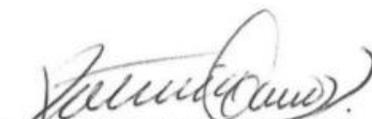
El doctor JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, en su calidad de apoderada judicial del demandante, señor JESÚS EMILIO AGUDELO SÁNCHEZ, viene manifestando en escrito que antecede; que desiste de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que entre las partes se llegó a un acuerdo transaccional; solicita, además, darle trámite, termine el proceso y el archivo de las diligencias.

A su vez, el apoderado de la sociedad demandada, doctor CARLOS MARIO VERGARA ALVAREZ, coadyuva al desistimiento y pide que no se condene en costas al demandante.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de la sociedad INCAMETAL S.A.S.; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar. Sin necesidad de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 63 fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA